



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n. ° 1571

Palmira, Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00728-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JAMES ARIEL GURRUTE GUTIERREZ

En atención al escrito allegado el día 21 de agosto de 2020 por el señor WILSON ARANZAZU GOMEZ en calidad de rematante del bien inmueble objeto del proceso, se requiere al memorialista para que a la mayor brevedad aclare la petición, téngase en cuenta que de acuerdo a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad el remate no ha sido registrado por que los oficios de adjudicación y cancelación de medidas cautelares deben estar separados y revisado el expediente, se pudo evidenciar que por Secretaria se elaboró nuevamente los oficios en los términos peticionados por la entidad antes enunciada y fueron entregados al señor ELIECER ARANZAZU el día 24 de octubre de 2019.

Además de lo anterior y de acuerdo a la petición del 25 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico se remitió copia de las piezas procesales necesarias para el registro de la diligencia de remate llevada a cabo el 6 de agosto de 2019 y auto de aprobación de fecha 15 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE DICIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb487a1fa5a26c14c3a1e213f87f1e349587fd9e1cd13d9efde48370f630a19**
Documento generado en 15/12/2020 01:01:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>